



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

### ACUERDO MUNICIPAL N° 036 – 2022 – MPI

Mollendo, 16 de agosto del 2022.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2022, convocado y presidida por el Señor Alcalde Edgar Rivera Cervera, y con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores (as): Jorge Elías Gutiérrez Bedregal, José Ignacio Paredes Sánchez, Erika Alejandra Saba Casapia, Percy Jesús Cersso Medrano, Erick Martín Miranda Gutiérrez, Sachi Isabel Ojeda Arakaki, Yovany Jesús Benavente Paredes, Emperatriz Martha Canqui Pomalequi, Zulema Rocío Quispe Zapana, y;

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 049-2016-MPI, de fecha 16 de agosto de 2016, el Expediente Administrativo N° 0004689-2022, que contiene el Oficio N° 000056-2022-MIDIS/PNCM-UTAREQ de fecha de recepción 20 de abril del 2022, de la Jefa de la Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 115-2022-MPI/A-GM-GDSE, de fecha 10 de mayo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Hoja de Coordinación N° 131-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 17 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Hoja de Coordinación N° 132-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 17 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 919-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGCU, de fecha de recepción 30 de junio de 2022, la Hoja de Coordinación N° 194-2022-MPI/A-GM-GIDU, de fecha de recepción 04 de julio del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 213-2022-MPI/A-GM-GA-SGL-OCP, de fecha 05 de julio de 2022, del Especialista en Control Patrimonial, el Informe Legal N° 282-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 07 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 131-2022-MPI/A-GM, de fecha 08 de julio de 2022, de Gerencia Municipal, el Memorandum N° 101-2022-MPI/A, de fecha de recepción 09 de agosto de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el numeral 26, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones o atribuciones del Consejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Además, el inciso 23 del artículo 20° de la mencionada ley, señala también que "Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios de libre adhesión y separación";

**Que**, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 152°. - Del plazo la afectación en uso: La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

**Que**, la precitada norma, en su artículo 151° define la Afectación en Uso: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos de ser el caso";

**Que**, la Municipalidad Provincial de Islay, es una entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Constitución Política del Perú, así como la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren autonomía en los asuntos de su competencia, pero con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Título preliminar en el artículo II, por consiguiente le es aplicable lo establecido en el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Art. 56° respecto de la capacidad para aprobar actos;

**Que**, estando a la documentación e informes corrientes en autos, como a lo prescrito en el artículo 3° 3.3. Inciso 2 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.- Disposiciones Generales.- Bienes de Dominio Público: "(...) **Aquellos bienes estatales, destinado al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, con conservación y mantenimiento corresponde a una entidad;** aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley (...)" (lo resaltado es nuestro);

**Que**, el artículo 3°, 3.4 numeral 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151.- Precisiones de definiciones del T.U.O. de la Ley.- Actos de Administración: "Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como **afectación en uso**, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio" concordante con el inciso 2) Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- Bienes de Propiedad Municipal: "Son bienes de las municipalidades: (...) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...)" y el Artículo 59° de este último cuerpo normativo.- Disposición de Bienes Municipales: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.";

**Que**, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 13° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 – D.S. N° 008-2021-VIVIENDA. – Vinculación con los Gobiernos Locales: "... Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el T.U.O. de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.";

**Que**, los incisos 8 y 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

los acuerdos"; y **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."**;

**Que**, en ese sentido, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° del cuerpo legal citado, prescriben **"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**;

**Que**, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y ; asimismo, por medio de dichos convenios las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

**Que**, mediante **Acuerdo de Concejo N° 049-2016-MPI**, de fecha 16 de agosto de 2016, se acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Provincial de Islay, del CIAI ubicado en el Alto Inclán, distrito de Molleendo, Provincia de Islay, Comité de Gestión "Daniel Alcides Carrión". Asimismo, se autorizó al alcalde a suscribir el presente convenio;

**Que**, cabe precisar que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Provincial de Islay fue suscrito por el Alcalde de esta Comuna Edil, y remitido al Director Ejecutivo del Programa Nacional Cuna Más para su suscripción, teniéndose que el referido funcionario no suscribió el referido convenio;

**Que**, es por ello que, la Jefa de la Unidad Territorial Arequipa del Programa Cuna Más mediante el Oficio N° 000056-2022-MIDIS/PNCM-UTAREQ recaído en el Expediente Administrativo N° 0004689-2022 de fecha de recepción 20 de abril del 2022, señaló que la documentación remitida por la Entidad, entendiéndose el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, data del año 2016, y siendo que la Normativa del Programa Nacional Cuna Más se encuentra en constante actualización el formato de convenio remitido en dicha oportunidad no se encuentra acorde a la Directiva denominada "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", Versión 1, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000765-2021-MIDIS/PNCM-DE, la cual establece las normas y procedimientos para la mejora de la infraestructura de los locales donde se brinda o se brindará el Servicio de Cuidado Diurno, en el marco de la propuesta de Atención Integral de niñas y niños del Servicio de Cuidado Diurno del PNCM;

**Que**, mediante Hoja de Coordinación N° 131-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 17 y Hoja de Coordinación N° 132-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 17 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, procede a solicitar la información necesaria para proseguir con el trámite de Afectación de Uso a las áreas competentes, teniendo que el Subgerente de Control Urbano señaló que el local Comunal perteneciente al Programa Nacional CUNA MAS, se encuentra situado dentro del lote "AREA COMUNAL IV", Zona A del Pueblo Joven Alto Inclán dentro de un área de 850.00 m<sup>2</sup>, la cual recae sobre "Zona de Densidad Baja RDB"; asimismo, señaló que realizada la inspección IN SITU del predio materia de estudio, se puede constatar que se trata de un terreno sin cercar de 850.00 m<sup>2</sup>, en el cual se ubica una construcción de 75.21m<sup>2</sup>, de material noble y planchas prefabricadas (Drywall) con cobertura ligera, con uso privado, y mencionó que dicha área se encuentra a favor de la Municipalidad Provincial de Islay;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Que, aunado a ello, mediante Informe N° 213-2022-MPI/A-GM-GA-SGL-OCF, de fecha 05 de julio del 2022, el Especialista en Control Patrimonial señaló que el predio se encuentra registrado con Partida Registral N° 12000252 y Ficha N° 0000080759 a nombre del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Islay e indicó que el predio en la actualidad se encuentra ocupado por dicho programa, por lo que sugirió retomar el convenio con dicha institución, en afectación en uso por el tiempo que la institución lo solicite;

Que, mediante Informe Legal N° 282-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha de 07 de julio del 2022, el Abog. Javier Villegas Málaga, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, corresponde aprobar la suscripción del Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Provincial de Islay, respecto al local ubicado en el Jirón Francisco de Zela (costado del Complejo Multideportivo y Recreativo Alto Inclán) Pueblo Joven Alto Inclán, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, el cual tiene como fin mejorar la atención integral de niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del funcionamiento y mantenimiento de locales por parte de EL PNCM para la implementación del Servicio del Cuidado Diurno, que asegure el adecuado desarrollo de la primera infancia, debiendo autorizarse al Sr. Edgar Augusto Rivera Cervera la suscripción del mismo;

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por **MAYORÍA**, el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la suscripción del **Convenio de Afectación en Uso** entre el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - PNCM** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**, autorizando su suscripción al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay.

**Artículo Segundo.** – **ESTABLECER** que la afectación en uso, recae sobre parte del predio denominado AREA COMUNAL IV ubicado en el Jirón Francisco de Zela (costado del Complejo Multideportivo y Recreativo Alto Inclán) Pueblo Joven Alto Inclán, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, que cuenta con un área total de 850 m<sup>2</sup>, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 12018820 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa; siendo que el área materia de afectación en uso a favor del PNCM es de 75.21 m<sup>2</sup>, tal como constan en los planos de ubicación y perimétrico que obran en el presente expediente.

**Artículo Tercero.** – **ESTABLECER** que la afectación en uso es gratuita, a plazo de cinco (05) años y tendrá como única finalidad de mejorar la atención integral de niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del funcionamiento y mantenimiento de locales por parte de EL PNCM para la implementación del Servicio del Cuidado Diurno, que asegure el adecuado desarrollo de la primera infancia, reservándose la Municipalidad Provincial de Islay el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho de no cumplirse con la finalidad para la cual se otorga.

**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y al Especialista en Control Patrimonial, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y Convenio de Afectación en Uso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Magaly Puraca Alvis  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edgar Augusto Rivera Cervera  
ALCALDE



MPI

Municipalidad Provincia de Islay  
MOLLENDO"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## INFORME TECNICO Nro. 919-2022/MPI-A-GM-GIDU-SGCU

**A** : ARQ. MIGUEL ANGEL CUADROS PINTO  
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

**DE** : ARQ. ALFREDO DAVID CUEVA CALLATA  
Sub Gerente de Control Urbano

**ASUNTO** : REMISION DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

**FECHA** : Mollendo, 28 de junio del 2022



## 1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Hoja de Coordinación N° 132-2022-MPI/A-GM-OAJ, escrito N° 01, de fecha 17 de junio de 2022, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita remisión de información y documentación requerida para la afectación en uso del predio perteneciente al programa CUNA MAS, a la Municipalidad Provincial de Islay.

## 2. ANÁLISIS:

2.1 Que de acuerdo a Oficio N°000056-2022-MIDIS/PNCM-UTAREQ, la Jefa de la Unidad Territorial Arequipa del Programa Nacional CUNA MAS, solicita suscripción de convenio de afectación en uso, por lo que se procede a solicitar la siguiente documentación:

- I. Plano Perimétrico – Ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum WGS84, autorizado por un ingeniero o arquitecto colegiado
- II. Plano de Ubicación del predio en escala a 1/5000 o 1/10000.
- III. Certificado de Zonificación y Vías o certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, en caso de existir.
- IV. Inspección ocular del predio denominado "Local Comunal", ubicado en el Jirón Francisco de Zela (Costado del Complejo Multideportivo y Recreativo Alto Inclán), del Pueblo Joven Alto Inclán, Zona A, y constatar su operatividad y funcionamiento del Servicio Alimentario del referido Programa Nacional.

## 2.2 Del punto I y II:

Se informa que el "Local Comunal" perteneciente al Programa Nacional CUNA MAS, se encuentra situado dentro del lote "AREA COMUNAL IV", Zona A, del Pueblo Joven Alto Inclán, en el cual se indica los siguientes linderos y medidas perimétricas.

## ➤ Linderos Y Medidas Perimétricas:

- **POR EL FRENTE:** Con Calle Francisco de Zela (Ahora Jirón Francisco de Zela), con 30.00 ml.
- **POR LA DERECHA:** Con Parque IV, con 30.00 ml.
- **POR LA IZQUIERDA:** Con Pasaje N°5 (Ahora Jirón Micaela Bastidas), con 25.00 ml.
- **POR EL FONDO:** Con S.E. y C.E.I. Guardería III, con 10.00, 5.00 y 20.00 ml.
- **AREA:** 850.00 m<sup>2</sup>
- **PERIMETRO:** 120.00 ml.

Así mismo se adjunta Plano Perimétrico (georreferenciado con coordenadas UTM-Datum WGS84) y esquema de Localización (Escala 1/5000) al presente informe, indicando lo descrito anteriormente.

## 2.3 Del punto III:

Revisado el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) vigente, aprobado mediante Ordenanza N° 374-2014-MPI, y acuerdo al Plano de "Zonificación" (PDU-P04), se verificó que el lote "AREA COMUNAL IV", Zona de A, del Pueblo Joven Alto Inclán, recae sobre "Zona de Densidad Baja RDB", la cual tiene los siguientes parámetros urbanísticos y edificatorios:

ALCV

SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**Zona Residencial de Densidad Baja (RDB)****a. Definición:**

La Zona Residencial de Densidad Baja (RDB) es el área caracterizada por el uso residencial de tipo unifamiliar, que resulta en una baja concentración poblacional, principalmente en aquellas zonas consolidadas o en proceso de consolidación, con la finalidad de evitar la excesiva concentración poblacional y la consiguiente demanda de servicios que excedan las capacidades ya existentes en aquellas áreas o en las que se encuentran próximas a zonas de valor paisajístico y de preservación ambiental.

**b. Usos permisibles y compatibles:** Residencial (RDB, RDM), y Usos Especiales (OU)**c. Densidad Normativa:**

- Unifamiliar:
  - Densidad Bruta: 110 hab./Ha.
  - Densidad Neta: 165 hab./Ha.
- Multifamiliar/Conjunto Residencial:
  - Densidad Neta: 600 hab./Ha.

**d. Área de lote Normativo:**

- Unifamiliar:
  - Mínimo: 300.00m<sup>2</sup> – Frente: 10.00m
  - Máximo: 300.00m<sup>2</sup> – Frente: 10.00m
- Multifamiliar/Conjunto Residencial: 300.00m<sup>2</sup> – Frente: 10.00m

**e. Coeficiente de Edificación:** 1.2, 1.8**f. Porcentaje de Área Libre:** 40%**g. Altura Permisible:** 2 Pisos + Azotea**h. Retiros:**

- Habilitaciones Urbanas Nuevas:
  - **Frontal:**  
Vía local: 3.00 m.  
Vía de mayor jerarquía, locales de sección igual o mayor a 22 m: 5.00 m.
  - **Lateral y Posterior:** No son obligatorios.
- Zonas Consolidadas
  - **Frontal:**  
Vía local: Distancia promedio de edificaciones existentes.  
Vía colectora o de mayor jerarquía: según el Plan de Vías.  
Lateral y Posterior: No son obligatorios.

**i. Estacionamiento Vehicular:**

- Serán resueltos dentro del área del lote.
- Los procesos de habilitación urbana que consideran lotes con frentes a calles peatonales deberán proveer de áreas comunes de estacionamiento en los que se dispondrá de un (01) espacio por cada unidad de vivienda
- Para las habilitaciones especiales de promoción de la vivienda (como Techo Propio y Mi Vivienda), donde el estacionamiento no es exigido dentro del área de lote, el diseño de la habilitación urbana deberá proveer de áreas comunes de estacionamiento en los que se dispondrá de un (01) espacio por cada unidad de vivienda. No se permitirá el uso de áreas comunes como parques, vías de cualquier jerarquía, bermas laterales y/o centrales y otro espacio público como estacionamiento permanente de estas unidades de vivienda.

Así mismo de acuerdo al Plano de "Sistema Vial y Circulación" (PDU-P05), se identificó la siguiente vía:

Nombre de Vía	Calificación	Sección de vía (ml.)
Jirón Francisco de Zela	Vía Local	-

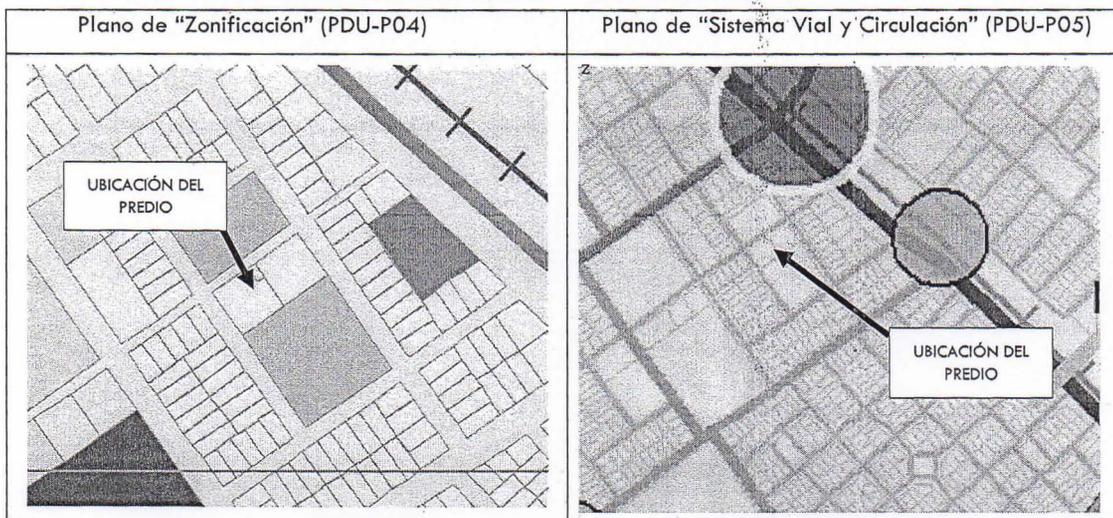




MPI

Municipalidad Provincia de Islay  
MOLLENDO

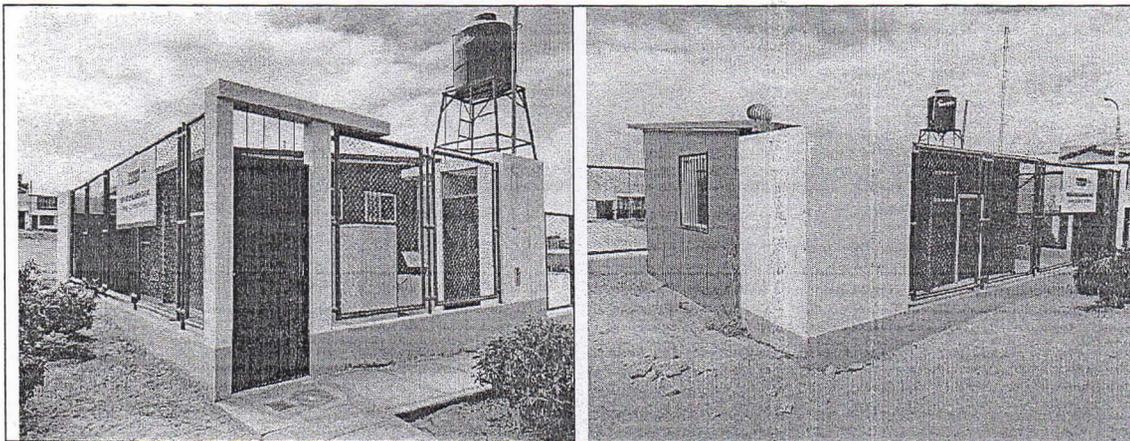
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



#### 2.4 Del punto IV:

Que realizada la inspección IN SITU del predio materia de estudio, se pudo constatar que se trata de un terreno sin cercar de 850.00 m<sup>2</sup>, la cual se ubica una construcción de 75.21m<sup>2</sup>, de material noble y planchas Prefabricadas (Drywall) con cobertura ligera, así mismo se constata que dicha infraestructura mantiene un uso no privado.

Se informa que el lote "AREA COMUNAL IV", del Pueblo Joven Alto Inclán, Zona A, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay se encuentra inscrito como Aporte dentro de la Partida Registral N° 12000252, perteneciente al Pueblo Joven Alto Inclán, la cual de acuerdo al artículo 3.3 del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los aportes reglamentarios, "Tienen carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, y sobre ellos el estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a Ley", por tanto, se encuentra a favor de la Municipalidad Provincial de Islay.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO



MPI

Municipalidad Provincia de Islay  
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### 3. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y en atención a lo solicitado mediante Hoja de Coordinación N° 132-2022-MPI/A-GM-OAJ, se informa que el lote "AREA COMUNAL IV", del Pueblo Joven Alto Inclán, Zona A, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, se encuentra inscrito como Aporte dentro de la Partida Registral N° 12000252, la cual se encuentra a favor de la Municipalidad Provincial de Islay.

Que de acuerdo a inspección ocular IN SITU se verifico que el lote "AREA COMUNAL IV", del Pueblo Joven Alto Inclán, Zona A, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, se encuentra DISPONIBLE.

### 4. RECOMENDACIONES:

4.1 Se recomienda emitir Hoja de Coordinación a la Oficina de Asesoría Jurídica y remitir Plano de Perimétrico y Localización.

Se anexa;

- Plano de Ubicación y Localización.
- Plano Perimétrico.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLA  
  
Alf. Alfredo David Cuevas Callata  
CAP 19201  
SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO  
Proveído N° 3533 - 2022  
Pase a .....  
Para .....  
Fecha ..... Firma .....

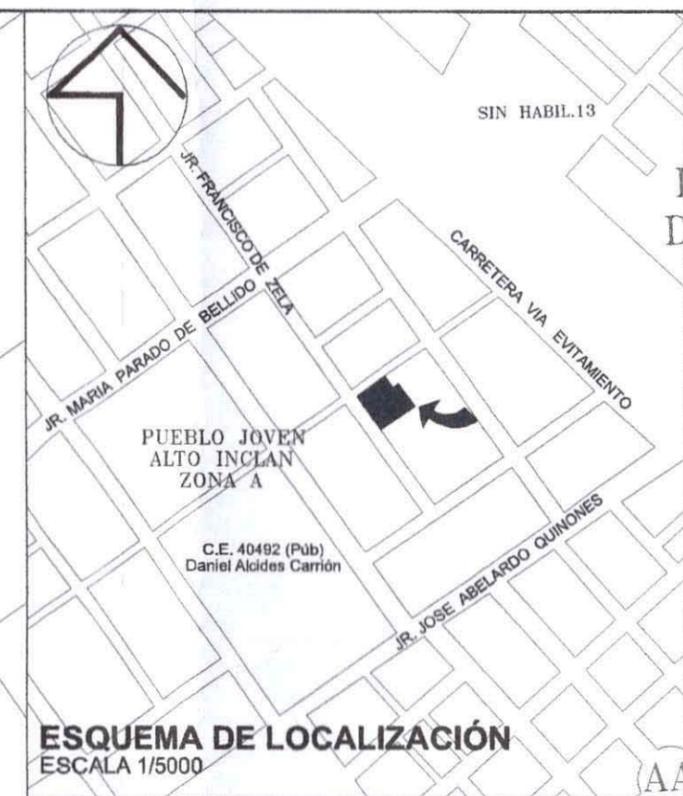
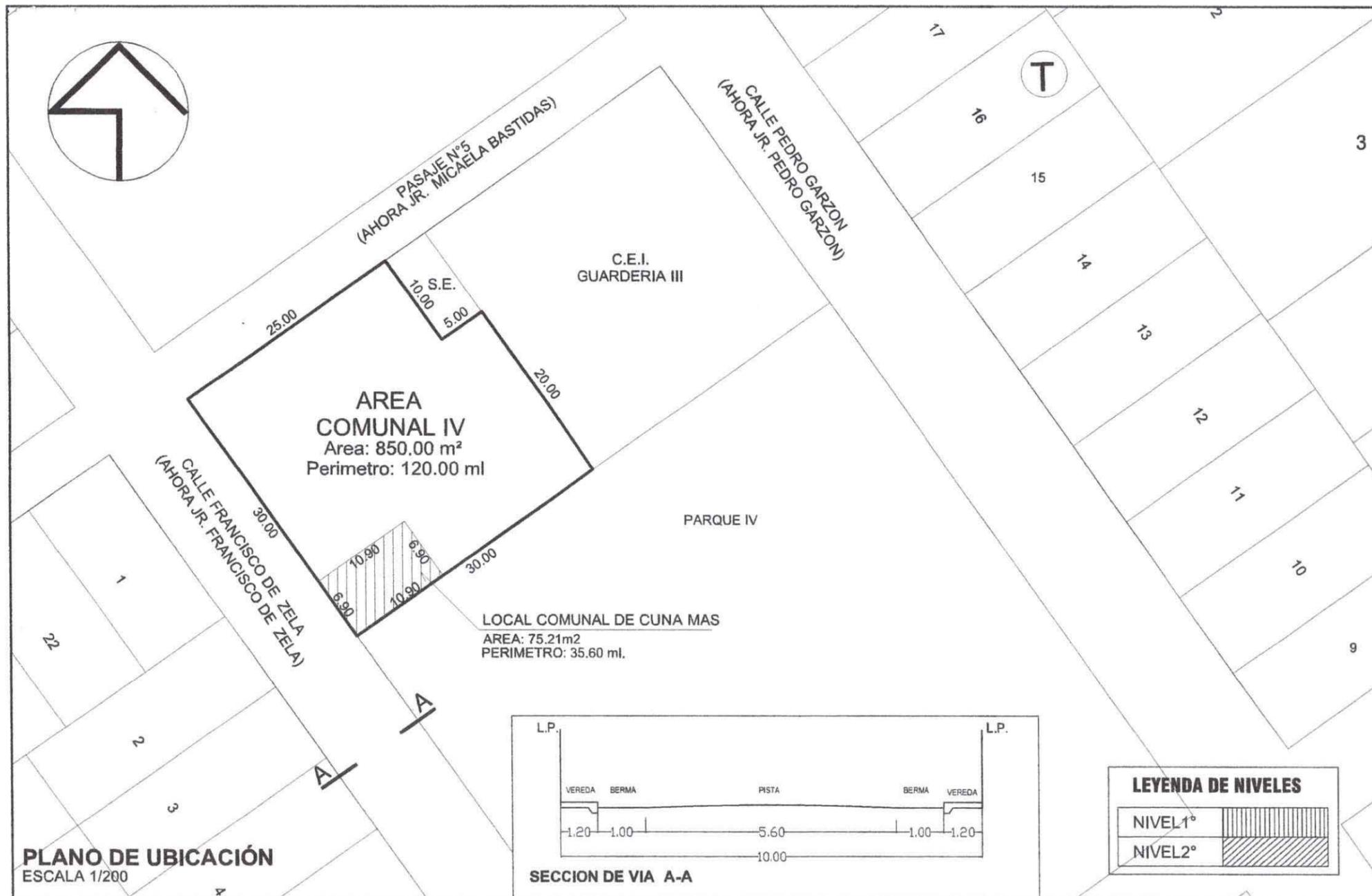


ALCV

SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO



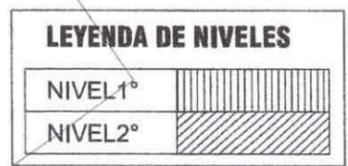
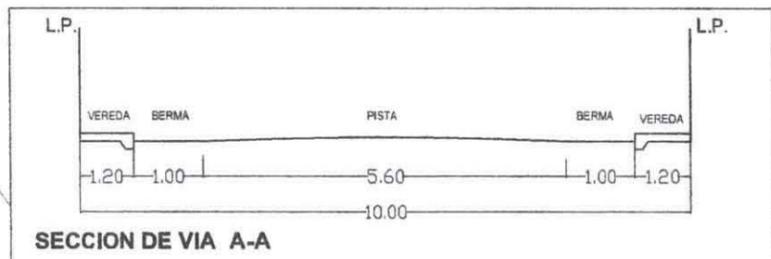
BICENTENARIO  
PERÚ 2021



**PLANO DE UBICACIÓN**  
ESCALA 1/200

**ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN**  
ESCALA 1/5000

LOCAL COMUNAL DE CUNA MAS  
AREA: 75.21m2  
PERIMETRO: 35.60 ml.



**ZONIFICACIÓN :**

**ÁREA DE ESTRUCTURACIÓN URBANA :**

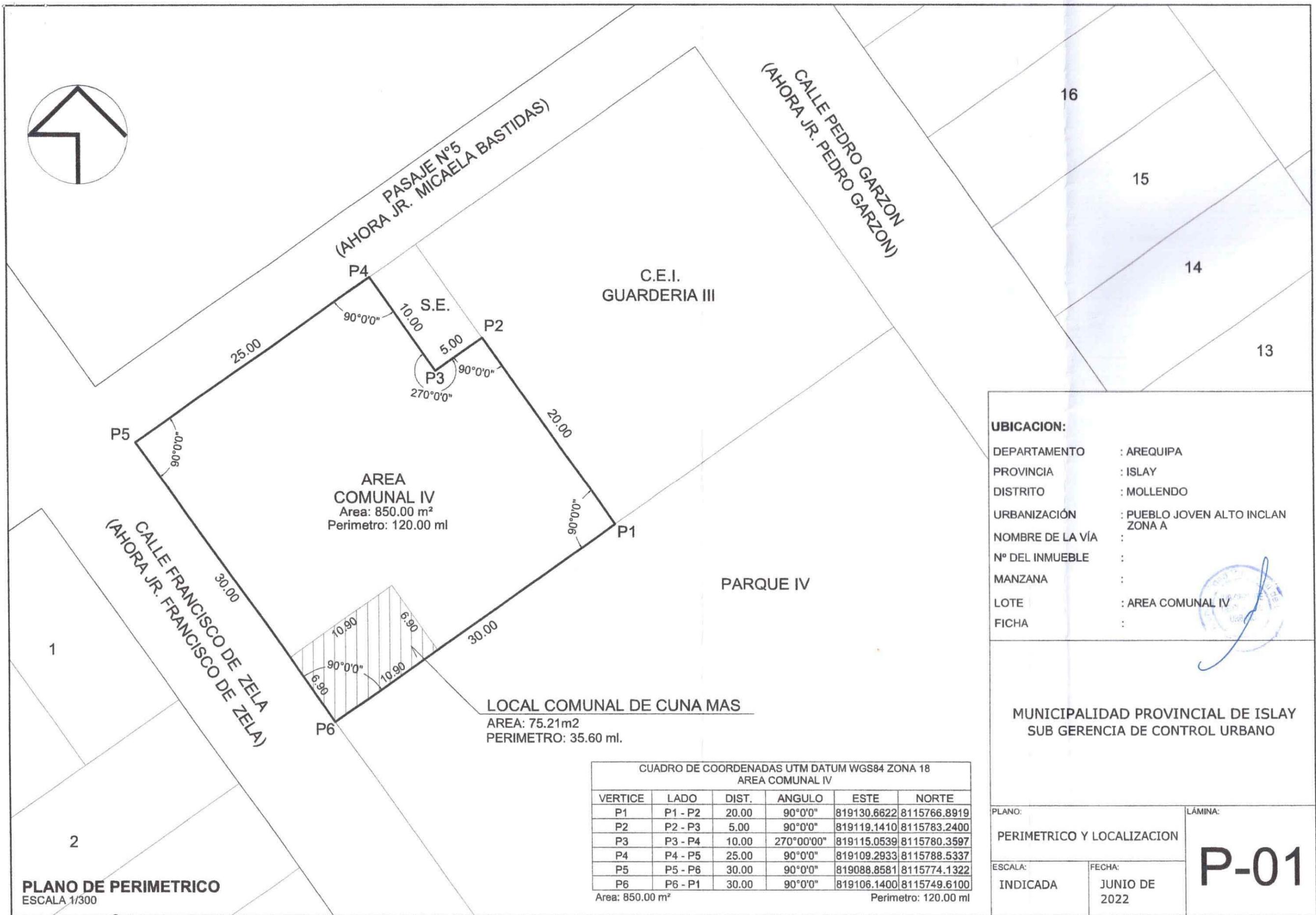
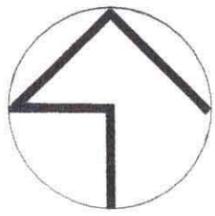
DEPARTAMENTO : AREQUIPA  
 PROVINCIA : ISLAY  
 DISTRITO : MOLLENDO  
 URBANIZACIÓN : PUEBLO JOVEN ALTO INCLAN ZONA A  
 NOMBRE DE LA VÍA :  
 N° DEL INMUEBLE :  
 MANZANA :  
 LOTE : AREA COMUNAL IV  
 FICHA :

CUADRO NORMATIVO			CUADRO DE ÁREAS (m <sup>2</sup> )						
PARÁMETROS	NORMATIVO	PROYECTO	PISOS/ NIVELES						SUB-TOTAL
				Nueva (*)	Existente	Demolición (**)	Ampliación	Remodelación (***)	
USOS									
DENSIDAD NETA									
COEF. DE EDIFICACIÓN									
% ÁREA LIBRE									
ALTURA MÁXIMA									
RETIRO MÍNIMO	Frontal								
	Lateral								
	Posterior								
ALINEAMIENTO FACHADA			ÁREA PARCIAL						
ÁREA DE LOTE NORMATIVO			ÁREA TECHADA TOTAL						
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO			ÁREA DEL TERRENO						850.00 m <sup>2</sup>
N° ESTACIONAMIENTO			ÁREA LIBRE						

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO

PLANO: UBICACION Y LOCALIZACION LÁMINA: U-01

ESCALA: INDICADA FECHA: JUNIO DE 2022



**PLANO DE PERIMETRICO**  
ESCALA 1/300

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM WGS84 ZONA 18  
AREA COMUNAL IV

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	20.00	90°0'0"	819130.6622	8115766.8919
P2	P2 - P3	5.00	90°0'0"	819119.1410	8115783.2400
P3	P3 - P4	10.00	270°00'00"	819115.0539	8115780.3597
P4	P4 - P5	25.00	90°0'0"	819109.2933	8115788.5337
P5	P5 - P6	30.00	90°0'0"	819088.8581	8115774.1322
P6	P6 - P1	30.00	90°0'0"	819106.1400	8115749.6100

Area: 850.00 m² Perimetro: 120.00 ml

**UBICACION:**

DEPARTAMENTO : AREQUIPA  
 PROVINCIA : ISLAY  
 DISTRITO : MOLLENDO  
 URBANIZACIÓN : PUEBLO JOVEN ALTO INCLAN ZONA A  
 NOMBRE DE LA VÍA :  
 N° DEL INMUEBLE :  
 MANZANA :  
 LOTE : AREA COMUNAL IV  
 FICHA :



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO

PLANO: PERIMETRICO Y LOCALIZACION

ESCALA: INDICADA  
FECHA: JUNIO DE 2022

LÁMINA: P-01